Anexo 13.4. Lista de Chequeo para solicitar la admisión como Agente

Cámara de Riesgo Central de Contraparte	**FORMATO**	**Código: FO GMI 018**
	LISTA DE CHEQUEO VINCULACIÓN DE MIEMBROS	**Versión: 2.0**
		Página 1 de 2

Nº	DOCUMENTOS PARA VINCULARSE COMO AGENTE CUSTODIO DE LA CRCC S.A	DESCRIPCIÓN
1	FO GMI 006 -Listado de accionistas	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
2	FO GMI 013 - Listado de firmas autorizadas	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
3	FO GMI 014 -Formato de Solicitud de Creación y Modificación del Usuario Administrador	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
4	FO GMI 031 -Declaración cumplimiento requisitos tecnológicos Agente Custodio	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
5	FO GMI 032 - Solicitud de aprobación como agente custodio y/o agente de pago	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
6	Copia Certificada por el Representante Legal de la Entidad del Informe más reciente sobre SARLAFT presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.	Copia Certificada por el Representante Legal de la Entidad.
7	Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la SFC no mayor a 30 días.	Expedido por la SFC no mayor a 30 días. De lo contrario será devuelto

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8	Certificación que acredite estar inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado y ser miembro de una autoridad de autorregulación, en el caso de ser aplicable este requisito.	
9	Copia del acto administrativo en el cual la Superintendencia Financiera de Colombia los autoriza a ejercer la custodia de valores.	Expedido por la SFC

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 13.5. Lista de Chequeo para solicitar el cambio de condición de Miembro Liquidador a Miembro No Liquidador.

Cámara de Riesgo Central de Contraparte	**FORMATO** **LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CAMBIO DE MODALIDAD DE MIEMBRO LIQUIDADOR A MIEMBRO NO LIQUIDADOR**	**Código: FO GMI 017** **Versión: 1.0** **Página 1 de 1**

Anexo	Formatos	Descripción	Observaciones
Anexo 1.4.		Solicitud escrita firmada por un representante legal en la que solicite el cambio de condición de Miembro Liquidador a Miembro No Liquidador.	
Anexo 1.1.	FO GMI 010	Formulario de solicitud de admisión como Miembro ante la Cámara.	
Anexo 3	FO GMI 011	Formulario actualizado de requerimientos cualitativos.	Obligatorio cuando la Vinculación supera más de 1 año
		Copia del certificado de existencia y representación legal del Miembro No Liquidador expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud del Miembro No Liquidador.	Obligatorio
		Copia del certificado de existencia y representación legal del Miembro Liquidador General expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud del Miembro Liquidador.	
		Estatutos Sociales Actualizados del Miembro Liquidador General.	
Anexo 6	FO GMI 013	Listado de firmas autorizadas.	Solo en caso que hayan cambios en las firmas autorizadas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 10	FO GMI 013	Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador.	Solo en caso que haya cambio de Usuario administrador
Anexo 14	FO GMI 035	Carta Presentación donde el miembro liquidador presenta a el Miembro no Liquidador	
Anexo 23		Convenio con uno o varios Miembros Liquidadores Generales. (original)	
		Carta informando la fecha en la cual se va a realizar el cambio de modalidad.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 14

CARTA PRESENTACIÓN MIEMBRO NO LIQUIDADOR

(Este Anexo fue modificado mediante Circular 14 del 8 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Normativo No. 015 del 8 de agosto de 2017 y mediante la Circular 7 del 9 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 9 de mayo de 2018. Rige a partir del 21 de mayo de 2018.)

Doctor

_____
Gerente
Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.
Bogotá

Referencia: Actuación como Miembro Liquidador General de la entidad _____, aspirante a Miembro no Liquidador de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A.

El suscrito _____ identificado con la cédula de Ciudadanía N°_____ expedida en la ciudad de _____ obrando en nombre y representación de _____, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en _____, con NIT. _____, en mi calidad de representante legal, atentamente me permito informar que _____ actuará como Miembro Liquidador General ante la CRCC S.A. de _____, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en _____, con NIT. _____, el cual en caso de ser admitido participará en el (los) siguiente (s) Segmento (s):

SEGMENTOS	
Derivados Financieros	
Renta Fija	
Renta Variable	
Swaps	

Certifico que la entidad que represento cumplirá con las obligaciones derivadas de dicha actuación ante la CRCC S.A. de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la CRCC S.A. y demás normas aplicables.

Atentamente,

_____
C.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Representante Legal
Miembro Liquidador General

1095

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 15

OFERTA DE SERVICIOS DE LA CÁMARA EN RELACIÓN CON LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Anexo 15.1. Oferta de Servicios de la Cámara para Miembro Liquidador General

(Este Anexo fue modificado mediante Circular 17 del 9 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 031 del 9 de octubre de 2019 mediante Circular 2 del 29 de enero de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 002 del 29 de enero de 2020 y mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020. Rige a partir del 2 de junio de 2020.)

OFERTA DE SERVICIOS PARA LA AFILIACION COMO MIEMBRO LIQUIDADOR GENERAL DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A

Esta Oferta de Servicios para la Afiliación como Miembro Liquidador General del Sistema de Compensación y Liquidación de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en adelante "**EL SISTEMA**", se somete por la **CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**, en adelante **LA CRCC**, a consideración de _____, en adelante **EL MIEMBRO**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

PRIMERA. Objeto. En virtud de la aceptación de la presente Oferta de Servicios, **EL MIEMBRO** adquiere el derecho de acceder de manera directa a **LA CRCC** para que ésta acredite y debite las cuentas de **EL MIEMBRO** con el propósito de compensar, liquidar y garantizar las Operaciones Aceptadas por la misma en los Segmentos en que participe, todas las cuales deberán haberse celebrado en una bolsa, en un sistema de negociación, en el mercado mostrador o en cualquier otro mecanismo autorizado por el Reglamento de **LA CRCC**. Un Miembro Liquidador General podrá participar por su propia cuenta, esto es, en relación con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sus propias operaciones, o por cuenta de las operaciones de sus Terceros, de Miembros no Liquidadores o de los Terceros de éstos.

PARÁGRAFO. Los términos que se utilizan en esta Oferta de Servicios, cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta Oferta, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento.

SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones. Mediante la aceptación de la presente Oferta, **EL MIEMBRO:**

1. Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, los cuales se consideran parte integral de la presente oferta de servicios.
2. Declara conocer la reglamentación de las bolsas, sistemas de negociación, mercado mostrador y Mecanismo de Contratación en donde se transen los Activos Compensados y Liquidados a través de **LA CRCC**.
3. Manifiesta y acepta que en lo no previsto expresamente en la presente Oferta, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento.
4. Manifiesta que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para ser Miembro Liquidador General**.**
5. Autoriza a **LA CRCC** para verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a su admisión como Miembro Liquidador General de la misma. La verificación la puede hacer **LA CRCC** directamente o a través de un tercero especializado, según la materia o asunto a verificar, y el costo de dicha verificación podrá ser a cargo de **EL MIEMBRO.**
6. Declara que los derechos y obligaciones derivados de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** se entenderán automáticamente novados, con ocasión de la interposición de **LA CRCC** como Contraparte, surgiendo nuevos derechos y obligaciones de y frente a ésta y extinguiéndose los que hasta ese momento existieran entre quienes hubieran celebrado la operación en su origen.
7. Declara que las Garantías constituidas y mantenidas, con los ajustes procedentes, a favor de **LA CRCC**, bien sea por cuenta de **EL MIEMBRO**, por cuenta de sus Terceros o por sus Miembros no Liquidadores

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

o los Terceros de estos últimos, no se verán afectadas por la novación antes referida, se mantendrán vigentes y conviene en su reserva a favor de **LA CRCC.**

8. Manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del Retardo y del Incumplimiento, en los términos establecidos en el Reglamento, incluidas las medidas que correspondan, así como la ejecución de Garantías en cualquiera o en todos los Segmentos en que participe, que se contemplen en el Reglamento y en las Circulares e Instructivos Operativos.
9. Autoriza en forma expresa a **LA CRCC** para que en ejercicio de sus funciones, pueda debitar o acreditar automáticamente la cuenta de efectivo identificada en el Banco de la República bajo el número _____, así como cualquier otra cuenta de efectivo que maneje para la compensación y liquidación ante **LA CRCC**.
10. Autoriza en forma expresa a **LA CRCC** para que en ejercicio de sus funciones, pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de depósito de valores de las que es titular **EL MIEMBRO** en el DECEVAL, Cuenta No. _____ y en el DCV, Cuenta No. _____.
11. Autoriza a **LA CRCC** para transmitir la información de **EL MIEMBRO** a las autoridades u organismos competentes que se lo soliciten.
12. Acepta que en caso de Incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, **LA CRCC** realizará la Gestión del Incumplimiento en todos los Segmentos en que participe, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y en las Circulares y en los Instructivos Operativos. Así mismo, acepta los efectos del Incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
13. Acepta expresamente que **LA CRCC** informe a las Autoridades Competentes sobre el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Autoriza a **LA CRCC** para que todas las comunicaciones telefónicas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con **LA CRCC** sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.

Parágrafo. Cualquier reforma que se realice al Reglamento o a las Circulares de **LA CRCC** que implique una modificación a los términos de los acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios, según corresponda, que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros se presume conocida y aceptada por las partes a partir de su publicación y entrada en vigencia y no requerirá de la modificación de tales acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios que suscriban los Miembros, ni de la suscripción de nuevos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Convenios. No obstante, cuando haya lugar a ello, **LA CRCC** podrá aprobar unos nuevos textos que incorporen las modificaciones pertinentes y publicarlos mediante Circular para efecto de la vinculación de nuevos Miembros, Agentes y Terceros a través de los Miembros.

TERCERA. Obligaciones de EL MIEMBRO. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de **LA CRCC,** son obligaciones principales de **EL MIEMBRO,** las siguientes:

1. Cumplir y mantener en todo momento los requisitos generales y especiales de admisión como Miembro Liquidador General.
2. Cumplir y hacer cumplir estrictamente a las personas que autorice para operar en el Sistema, sin restricciones ni reservas, la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos, la presente Oferta de Servicios y todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva y/o el Gerente de **LA CRCC** para reglamentar su funcionamiento, divulgadas de conformidad con el Reglamento, sin que sirva de excusa o defensa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier autoridad competente pueda imponer, así como a las modificaciones que **LA CRCC** pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Responder por el cumplimiento de las operaciones que se registren en el Sistema.
4. Responder por el uso que sus operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia, hagan del Sistema.
5. Informar inmediatamente y por escrito a **LA CRCC** sobre las reformas estatutarias adoptadas por **EL MIEMBRO.**
6. Informar inmediatamente y por escrito a **LA CRCC** sobre las reclamaciones que afecten sus pólizas de riesgos financieros, así como sobre cualquier modificación sustancial de su situación financiera y, especialmente, las que afecten los requisitos exigidos para su admisión como Miembro Liquidador General.
7. Comunicar a **LA CRCC,** en el término establecido para el efecto, la información que ésta requiera en virtud de solicitudes de Autoridades Competentes o para la salvaguardia del interés general del mercado, sobre las Operaciones Aceptadas celebradas por cuenta propia, por cuenta de Terceros, por cuenta de los Miembros no Liquidadores y de los Terceros de éstos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. Suministrar una Información Mínima a cada uno de sus Terceros, Identificados y no Identificados, a través de un medio verificable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en la Circular.
9. Mantener, en todo momento, a disposición de **LA CRCC** una copia del suministro de la información mínima proporcionada al Tercero.
10. Celebrar un Convenio con sus Miembros no Liquidadores, según el modelo establecido por **LA CRCC**, el cual deberá incluir las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento.
11. Informar a **LA CRCC** sobre los Convenios que suscriba o termine con cualquier Miembro No Liquidador.
12. Entregar a **LA CRCC,** o a las Autoridades Competentes directamente, la información que se le solicite sobre sus Terceros, Miembros no Liquidadores y los Terceros de éstos**,** para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a **LA CRCC**.
13. Entregar el dinero efectivo o los Activos, según se trate, correspondientes a las Operaciones Aceptadas que realice por cuenta propia, por cuenta de Terceros, por cuenta de los Miembros no Liquidadores y de los Terceros de éstos.
14. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías y a constituir mantener y reponer las Garantías a través de aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva, las Contribuciones obligatorias para la continuidad del servicio del Segmento o Segmentos en que participe y los demás fondos que exija **LA CRCC,** con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Obtener de sus Terceros, de sus Miembros no Liquidadores o de los Terceros de éstos, las Garantías que corresponda, con las particularidades que se establezcan por Circular para cada Segmento y entregar dichas Garantías a **LA CRCC**, en los términos establecidos en el Reglamento.
16. Responder de forma oportuna y en los plazos establecidos para el efecto, por el cumplimiento y/o pago de todas las obligaciones y sumas inherentes a las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC,** ya sean por cuenta propia, por cuenta de Terceros, de sus Miembros no Liquidadores o de los Terceros de éstos.
17. Mantener la cuenta de depósito de la que es titular directo en el Banco de la República o a través de un Agente de Pago, para la realización de los cobros y pagos relativos a las liquidaciones de las Operaciones Aceptadas.
18. Mantener las cuentas de depósito de las que es titular en calidad de Depositante Directo, o a través de un Agente Custodio, en los depósitos centralizados de valores que corresponda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguno de los Terceros por cuenta de los cuales actúe, o del incumplimiento de uno de sus Miembros no Liquidadores o de los Terceros de éstos, **EL MIEMBRO** deberá informar a **LA CRCC** de tal situación de forma inmediata y por los medios establecidos por la misma.
20. Facilitar las actividades de comprobación de requisitos, cumplimiento de obligaciones o similares, que lleve a cabo **LA CRCC** en desarrollo de sus funciones.
21. Cumplir sus obligaciones pendientes para con **LA CRCC** y, en su caso, las de sus Terceros, las de sus Miembros no Liquidadores y de los Terceros de éstos, incluso después de cesar, por cualquier causa, como Miembro Liquidador General.
22. Responder frente a **LA CRCC** por la constitución y mantenimiento, con los ajustes procedentes, de las Garantías de sus Terceros, de sus Miembros no Liquidadores y de los Terceros de éstos últimos. En el evento en que uno de sus Terceros, de sus Miembros no Liquidadores o de los Terceros de éstos, no constituya las Garantías mencionadas, **EL MIEMBRO** se obliga a constituirlas, y mantenerlas con los ajustes procedentes.
23. Entregar a **LA CRCC** la información que ésta solicite en cumplimiento de sus funciones.
24. Cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas establecidas por **LA CRCC**.
25. En caso de ser titular de una cuenta de Terceros no Identificados, determinar el beneficiario efectivo de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** y mantener a disposición de la misma y de las Autoridades Competentes, el registro detallado e individualizado de todas las operaciones, posiciones y las Garantías correspondientes a cada uno de los Terceros no Identificados.
26. Entregar a sus Terceros y a sus Miembros no Liquidadores los Activos y dineros correspondientes a las Operaciones Aceptadas.
27. Responder ante **LA CRCC** por el adecuado manejo de las claves de acceso al Sistema que hagan sus operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia.
28. Abstenerse de efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados que impliquen la transferencia de propiedad de un número de acciones para cuya adquisición deba efectuarse oferta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
29. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte la eficiencia, seguridad, integridad y confiabilidad de **LA CRCC**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30. Informar a **LA CRCC** de cualquier hecho o situación que atente contra la transparencia y seguridad del Sistema.

CUARTA. Obligaciones de la CRCC. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, son obligaciones principales de **LA CRCC**, las siguientes:

1. Reconocer a **EL MIEMBRO** el derecho a actuar como Miembro Liquidador General, conforme a las estipulaciones de la presente Oferta.
2. Informar a **EL MIEMBRO** sobre el estado de sus cuentas cuando éste lo solicite.
3. Compensar y liquidar las Operaciones Aceptadas celebradas tanto por **EL MIEMBRO**, como por los Terceros por cuenta de los cuales actúa, sus Miembros no Liquidadores y los Terceros de éstos.
4. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por **LA CRCC**, según se establezca mediante Circular.
5. Llevar el registro de las Operaciones Aceptadas.
6. Hacer su mejor esfuerzo para que el Sistema a través del cual presta sus servicios, opere de manera eficaz y segura.
7. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones Aceptadas, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.
8. Informar al mercado y a las Autoridades Competentes sobre el Incumplimiento de cualquier Miembro.
9. Informar a **EL MIEMBRO** y a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando **LA CRCC** deje de asumir la calidad de contraparte respecto del mismo.
10. Informar a **EL MIEMBRO**, en la medida en que sea posible, sobre las solicitudes que le hayan hecho las Autoridades Competentes en relación con información del mismo, de sus Terceros o de sus Miembros no Liquidadores o los Terceros de éstos.
11. Registrar en las cuentas de **EL MIEMBRO**, de sus Terceros, de sus Miembros no Liquidadores o los Terceros de éstos, las Operaciones Aceptadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
12. Calcular, exigir, recibir y administrar las Garantías otorgadas por **EL MIEMBRO**, por sus Terceros Identificados, por sus Miembros no Liquidadores o los Terceros de éstos, para el adecuado funcionamiento de **LA CRCC**.
13. Informar sobre las Operaciones Aceptadas, rechazadas o anuladas por **LA CRCC**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTA. Vigencia. La presente Oferta estará vigente por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del envío de la misma por parte de **LA CRCC** a **EL MIEMBRO**, transcurridos los cuales, de no haber aceptación a la misma por parte de **EL MIEMBRO**, se entenderá revocada. En caso de aceptación de esta Oferta por parte de **EL MIEMBRO**, los términos y condiciones de la misma estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la afiliación al Sistema, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.

SEXTA. Tarifas. **EL MIEMBRO** es responsable frente a **LA CRCC** del pago de las tarifas y demás cargos que determine **LA CRCC** por Circular. Dichos pagos se deberán efectuar en los términos y condiciones establecidos por **LA CRCC** mediante Circular.

El valor de las tarifas no incluye el impuesto al valor agregado, pero este será facturado de acuerdo con la tarifa y procedimientos vigentes al momento de su causación.

LA CRCC se reserva el derecho de revisar y ajustar la tarifa vigente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

SÉPTIMA. Soporte lógico o "software". **LA CRCC** declara expresamente que el soporte lógico o "software" que se utilizará para la operación del Sistema ha sido desarrollado o licenciado por **LA CRCC,** o por contratistas autorizados por ésta.

Para todos los efectos de esta Oferta, el referido soporte lógico o "software" en adelante se denominará indistintamente Software y esta Oferta se sujetará a las condiciones y términos de la licencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OCTAVA. Confidencialidad y protección de las leyes de propiedad intelectual. En consideración a lo dispuesto en el artículo anterior, **EL MIEMBRO** se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias respectivas y a hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el Software correspondiente.

En consecuencia, **EL MIEMBRO** y los usuarios del mismo que tengan acceso directo o indirecto a la información mediante su conexión al Software, se sujetan, pero sin limitarse a, las siguientes prohibiciones:

1. Ceder a cualquier título la propiedad, uso y/o goce, parcial o totalmente, de alguno o parte del Software que utilice o acceda, en virtud de cualesquiera acuerdos o convenios que celebre con **LA CRCC**.
2. Comunicar, divulgar, traspasar, publicar o cualquier otro acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del o de los Software que utilice en virtud de esta Oferta. Así mismo, no podrá desarticular, investigar la estructura y/o efectuar ingeniería en reversa sobre el o los Software a que pueda acceder en virtud de esta Oferta.
3. Todo acto o acción que no sea el de hacer exclusivamente uso, procesamiento y/o aplicación de la información financiera a que pueda acceder en virtud de la presente Oferta, en las condiciones y formas en ella establecidas o autorizadas por **LA CRCC** o la ley y, especialmente, si ese acto o acción puede perjudicar las licencias o derechos que tenga **LA CRCC** sobre alguno o algunos de los Software que se utilicen para el suministro de la información.

Además, de conformidad con la licencia de los Software y los derechos que emanan de su propiedad intelectual, **EL MIEMBRO** deberá comunicar de inmediato a **LA CRCC** cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso de los mismos.

Por último, **EL MIEMBRO** reconoce que, de conformidad con la legislación vigente y los respectivos contratos de licencia, las transgresiones de las normas que rigen esta materia pueden constituir ilícitos civiles o penales sancionados expresamente por la ley.

NOVENA. Cesión y subcontratación. **EL MIEMBRO** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Oferta, antes o después de ser aceptada. **LA CRCC** podrá hacerse sustituir por uno o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

varios terceros en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con **EL MIEMBRO**, sin necesidad de obtener la conformidad de **EL MIEMBRO,** quien otorga desde ya su consentimiento para dicho efecto**.**

DÉCIMA. Indemnidad. Siempre que **LA CRCC** haya cumplido con las normas y procedimientos aplicables en cada momento, **EL MIEMBRO** deberá mantener a **LA CRCC** y a sus representantes, órganos o funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y/o reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra **LA CRCC**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL MIEMBRO**, sus agentes, representantes o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de la presente Oferta de Servicios.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad de la CRCC. LA CRCC no será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir **EL MIEMBRO**, sus Terceros, sus Miembros no Liquidadores o los Terceros de éstos, derivados de una situación de caso fortuito o fuerza mayor o, en general, de cualquier hecho en el que no haya mediado dolo o culpa grave por su parte o por parte de alguno de sus empleados.

DÉCIMA SEGUNDA. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Oferta, una vez aceptada, y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA TERCERA. Mérito Ejecutivo. EL MIEMBRO reconoce y acepta que la presente Oferta de Servicios, una vez aceptada mediante la expedición de la Orden de Compra de Servicios, prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios, se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

LA CRCC: **CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**
Fax:
Dirección:
Bogotá, D.C.

EL MIEMBRO:
Fax:
Dirección:
Ciudad:

DÉCIMA QUINTA. Aceptación de esta Oferta. La presente Oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL MIEMBRO**, de una Orden de Compra de Servicios.

DÉCIMA SEXTA. Impuestos. De conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente Oferta y su posterior aceptación mediante Orden de Compra de Servicios no causan impuesto de timbre. En todo caso, todos los gastos e impuestos de cualquier naturaleza que se generen en relación con la presente oferta, serán de cargo de **EL MIEMBRO**.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

LA CRCC

1106

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Riesgo Central de Contraparte

Por: _____
Nombre:
Cargo: Representante Legal
C.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 15.2. Oferta de Servicios de la Cámara para Miembro Liquidador Individual

OFERTA DE SERVICIOS PARA LA AFILIACION COMO MIEMBRO LIQUIDADOR INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A.

(Este Anexo fue modificado mediante Circular 17 del 9 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 031 del 9 de octubre de 2019, mediante Circular 2 del 29 de enero de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 002 del 29 de enero de 2020 y mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020. Rige a partir del 2 de junio de 2020.)

Esta Oferta de Servicios para la Afiliación como Miembro Liquidador Individual del Sistema de Compensación y Liquidación de la Contraparte Central de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en adelante "**EL SISTEMA**", se somete por la **CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**, en adelante **LA CRCC**, a consideración de _____**,** en adelante **EL MIEMBRO**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

PRIMERA. Objeto. En virtud de la aceptación de la presente Oferta de Servicios, **EL MIEMBRO** adquiere el derecho de acceder de manera directa a **LA CRCC** para que ésta acredite y debite las cuentas de **EL MIEMBRO** con el propósito de compensar, liquidar y garantizar las Operaciones Aceptadas por la misma en los Segmentos en que participe, todas las cuales deberán haberse celebrado en una bolsa, en un sistema de negociación, en el mercado mostrador o en cualquier otro mecanismo autorizado por el Reglamento de **LA CRCC**. Un Miembro Liquidador Individual podrá participar por su propia cuenta, esto es, en relación con sus propias operaciones, o por cuenta de Terceros.

PARÁGRAFO. Los términos que se utilizan en esta Oferta de Servicios, cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta Oferta, tendrán el significado que se le atribuye a tales términos en el Reglamento.

SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones. Mediante la aceptación de la presente Oferta, **EL MIEMBRO:**

1. Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, los cuales se consideran parte integral de la presente Oferta de servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Declara conocer la reglamentación de las bolsas, sistemas de negociación, mercado mostrador y Mecanismo de Contratación en donde se transen los Activos Compensados y Liquidados a través de **LA CRCC**.
3. Manifiesta y acepta que en lo no previsto expresamente en la presente Oferta, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento.
4. Manifiesta que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para ser Miembro Liquidador Individual.
5. Autoriza a **LA CRCC** para verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a su admisión como Miembro Liquidador Individual de la misma. La verificación la puede hacer **LA CRCC** directamente o a través de un tercero especializado, según la materia o asunto a verificar, y el costo de dicha verificación podrá ser a cargo de **EL MIEMBRO**.
6. Declara que los derechos y obligaciones derivados de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** se entenderán automáticamente novados, con ocasión de la interposición de **LA CRCC** como Contraparte, surgiendo nuevos derechos y obligaciones de y frente a ésta y extinguiéndose los que hasta ese momento existieran entre quienes hubieran celebrado la operación en su origen.
7. Declara que las Garantías constituidas y mantenidas, con los ajustes procedentes, a favor de **LA CRCC**, bien sea por **EL MIEMBRO**, o por cuenta de sus Terceros, no se verán afectadas por la novación antes referida, se mantendrán vigentes y conviene en su reserva a favor de **LA CRCC.**
8. Manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del Retardo y del Incumplimiento, en los términos establecidos en el Reglamento, incluidas las medidas que correspondan, así como la ejecución de Garantías en cualquiera o en todos los Segmentos en que participe, que se contemplen en el Reglamento y en las Circulares e Instructivos Operativos.
9. Autoriza en forma expresa a **LA CRCC** para que en ejercicio de sus funciones, pueda debitar o acreditar automáticamente la cuenta de efectivo identificada en el Banco de la República bajo el número _____, así como cualquier otra cuenta de efectivo que se maneje para la compensación y liquidación ante **LA CRCC**.
10. Autoriza en forma expresa a **LA CRCC** para que en ejercicio de sus funciones, pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de depósito de valores de las que es titular **EL MIEMBRO** en el DECEVAL, Cuenta No. _____ y en el DCV, Cuenta No. _____.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. Autoriza a **LA CRCC** para transmitir la información de **EL MIEMBRO** a las autoridades u organismos competentes que se lo soliciten.
12. Acepta que en caso de Incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, **LA CRCC** realizará la Gestión del Incumplimiento en todos los Segmentos en que participe, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y en las Circulares y en los Instructivos Operativos. Así mismo, acepta los efectos del Incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
13. Acepta expresamente que **LA CRCC** informe a las Autoridades Competentes el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Autoriza a **LA CRCC** para que todas las comunicaciones telefónicas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con **LA CRCC** sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.

Parágrafo. Cualquier reforma que se realice al Reglamento o a las Circulares de **LA CRCC** que implique una modificación a los términos de los acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios, según corresponda, que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros se presume conocida y aceptada por las partes a partir de su publicación y entrada en vigencia y no requerirá de la modificación de tales acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros, ni de la suscripción de nuevos Convenios. No obstante, cuando haya lugar a ello, **LA CRCC** podrá aprobar unos nuevos textos que incorporen las modificaciones pertinentes y publicarlos mediante Circular para efecto de la vinculación de nuevos Miembros, Agentes y Terceros a través de los Miembros.

TERCERA. Obligaciones de EL MIEMBRO. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de **LA CRCC,** son obligaciones principales de **EL MIEMBRO** las siguientes:

1. Cumplir y mantener en todo momento los requisitos generales y especiales de admisión como Miembro Liquidador Individual.
2. Cumplir y hacer cumplir estrictamente a las personas que autorice para operar en el Sistema, sin restricciones ni reservas, la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos, la presente Oferta de Servicios y todas aquellas decisiones que, en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva y/o el Gerente de **LA CRCC** para reglamentar su funcionamiento, divulgadas de conformidad con el Reglamento, sin que sirva de excusa o defensa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier autoridad competente pueda imponer, así como a las modificaciones que **LA CRCC** pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Responder por el cumplimiento de las operaciones que se registren en el Sistema.
4. Responder por el uso que sus operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia, hagan del Sistema.
5. Informar inmediatamente y por escrito a **LA CRCC** sobre las reformas estatutarias adoptadas por **EL MIEMBRO**.
6. Informar inmediatamente y por escrito a **LA CRCC** sobre las reclamaciones que afecten sus pólizas de riesgos financieros, así como sobre cualquier modificación sustancial de su situación financiera y, especialmente, las que afecten los requisitos especiales que llevaron a su admisión como Miembro Liquidador Individual.
7. Comunicar a **LA CRCC**, en el término establecido para el efecto, la información que ésta requiera en virtud de solicitudes de Autoridades Competentes o para la salvaguardia del interés general del mercado, sobre las Operaciones Aceptadas celebradas por cuenta propia, o por cuenta de Terceros.
8. Suministrar una Información Mínima a cada uno de sus Terceros, Identificados y no Identificados, a través de un medio verificable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en la Circular.
9. Mantener, en todo momento, a disposición de **LA CRCC** una copia del suministro de la información mínima proporcionada al Tercero.
10. Entregar a **LA CRCC** o a las Autoridades Competentes directamente, la información que se le solicite sobre sus Terceros**,** para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a **LA CRCC**.
11. Entregar el dinero efectivo o los Activos, según se trate, correspondientes a las Operaciones Aceptadas que realice por cuenta propia o por cuenta de Terceros.
12. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías y a constituir mantener y reponer las Garantías a través de aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva, las Contribuciones obligatorias para la continuidad del servicio del Segmento o Segmentos en que participe y los demás fondos que exija **LA CRCC,** con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Obtener de sus Terceros las Garantías que corresponda y entregar dichas Garantías a **LA CRCC**, en los términos establecidos en el Reglamento, con las particularidades que se establezcan por Circular para cada Segmento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y en las Circulares y en los Instructivos Operativos.
14. Responder de forma oportuna y en los plazos establecidos para tal efecto, por el cumplimiento y/o pago de todas las obligaciones y sumas inherentes a las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC,** ya sean por cuenta propia o por cuenta de sus Terceros.
15. Mantener la cuenta de depósito de la que es titular directo en el Banco de la República, o a través de un Agente de Pago, para la realización de los cobros y pagos relativos a las liquidaciones de las Operaciones Aceptadas.
16. Mantener las cuentas de depósito de las que es titular en calidad de Depositante Directo, o a través de un Agente Custodio, en los depósitos centralizados de valores que corresponda.
17. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguno de los Terceros por cuenta de los cuales actúe, **EL MIEMBRO** deberá informar a **LA CRCC** de tal situación de forma inmediata y por los medios establecidos por la misma.
18. Facilitar las actividades de comprobación de requisitos, cumplimiento de obligaciones o similares, que lleve a cabo **LA CRCC** en desarrollo de sus funciones.
19. Cumplir sus obligaciones pendientes para con **LA CRCC** y, en su caso, las de sus Terceros, incluso después de cesar, por cualquier causa, como Miembro Liquidador Individual.
20. Responder frente a **LA CRCC** por la constitución y mantenimiento, con los ajustes procedentes, de las Garantías de sus Terceros. En el evento en que uno de sus Terceros no constituya las Garantías mencionadas, **EL MIEMBRO** se obliga a constituirlas y mantenerlas con los ajustes procedentes.
21. Entregar a **LA CRCC** la información que ésta solicite en cumplimiento de sus funciones.
22. Cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas establecidas por **LA CRCC**.
23. En caso de ser titular de una Cuenta Ómnibus Segregada por Miembro, determinar el beneficiario efectivo de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** y mantener a disposición de la misma y de las Autoridades Competentes, el registro detallado e individualizado de todas las operaciones, posiciones y las Garantías correspondientes a cada uno de los Terceros no Identificados**.**
24. Entregar a sus Terceros los Activos y dineros correspondientes a las Operaciones Aceptadas.
25. Responder ante **LA CRCC** por el adecuado manejo de las claves de acceso al Sistema que hagan sus operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26. Abstenerse se efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados que impliquen la transferencia de propiedad de un número de acciones para cuya adquisición deba efectuarse oferta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
27. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte la eficiencia, seguridad, integridad y confiabilidad de **LA CRCC**.
28. Informar a **LA CRCC** de cualquier hecho o situación que atente contra la transparencia y seguridad del Sistema.

CUARTA. Obligaciones de la CRCC. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC,** son obligaciones principales de **LA CRCC,** las siguientes:

1. Reconocer a **EL MIEMBRO** el derecho a actuar como Miembro Liquidador Individual, conforme a las estipulaciones de la presente Oferta.
2. Informar a **EL MIEMBRO** sobre el estado de sus cuentas cuando este lo solicite.
3. Compensar y liquidar las Operaciones Aceptadas celebradas tanto por **EL MIEMBRO,** como por los Terceros por cuenta de los cuales actúa.
4. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por **LA CRCC**, según se establezca mediante Circular.
5. Llevar el registro de las Operaciones Aceptadas.
6. Hacer su mejor esfuerzo para que el Sistema a través del cual presta sus servicios, opere de manera eficaz y segura.
7. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones Aceptadas, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.
8. Informar al mercado y a las Autoridades Competentes sobre el Incumplimiento de cualquier Miembro.
9. Informar a **EL MIEMBRO** y a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando **LA CRCC** deje de asumir la calidad de contraparte respecto del mismo.
10. Informar a **EL MIEMBRO,** en la medida que sea posible, sobre las solicitudes que le hayan hecho las Autoridades Competentes en relación con información del mismo o de sus Terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11. Registrar en las cuentas de **EL MIEMBRO** y de sus Terceros, las Operaciones Aceptadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
12. Calcular, exigir, recibir y administrar las Garantías otorgadas por **EL MIEMBRO** y por los Terceros Identificados, para el adecuado funcionamiento de **LA CRCC**.
13. Informar sobre las Operaciones Aceptadas, rechazadas o anuladas por **LA CRCC**.

QUINTA. Vigencia. La presente Oferta estará vigente por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del envío de la misma por parte de **LA CRCC** a **EL MIEMBRO**, transcurridos los cuales, de no haber aceptación a la misma por parte de **EL MIEMBRO**, se entenderá revocada. En caso de aceptación de esta Oferta por parte de **EL MIEMBRO**, los términos y condiciones de la misma estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la afiliación al Sistema, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.

SEXTA. Tarifas. **EL MIEMBRO** es responsable frente a **LA CRCC** del pago de las tarifas y demás cargos que determine **LA CRCC** por Circular. Dichos pagos se deberán efectuar en los términos y condiciones establecidos por **LA CRCC** mediante Circular.
El valor de las tarifas no incluye el impuesto al valor agregado, pero este será facturado de acuerdo con la tarifa y procedimientos vigentes al momento de su causación.

LA CRCC se reserva el derecho de revisar y ajustar la tarifa vigente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SÉPTIMA. Soporte lógico o "software". **LA CRCC** declara expresamente que el soporte lógico o "software" que se utilizará para la operación del Sistema ha sido desarrollado o licenciado por **LA CRCC**, o por contratistas autorizados por ésta.

Para todos los efectos de esta Oferta, el referido soporte lógico o "software" en adelante se denominará indistintamente Software y esta Oferta se sujetará a las condiciones y términos de la licencia.

OCTAVA. Confidencialidad y protección de las leyes de propiedad intelectual. En consideración a lo dispuesto en el artículo anterior, **EL MIEMBRO** se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias respectivas y hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el Software correspondiente.

En consecuencia, **EL MIEMBRO** y los usuarios del mismo que tengan acceso directo o indirecto a la información mediante su conexión al Software, se sujetan, pero sin limitarse a, las siguientes prohibiciones:

1. Ceder a cualquier título la propiedad, uso y/o goce, parcial o totalmente, de alguno o parte del Software que utilice o acceda en virtud de cualesquiera acuerdos o convenios que celebre con **LA CRCC.**
2. Comunicar, divulgar, traspasar, publicar o cualquier otro acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del o de los Software que utilice en virtud de esta Oferta. Así mismo, no podrá desarticular, investigar la estructura y efectuar ingeniería en reversa sobre él o los Software a que pueda acceder en virtud de esta Oferta.
3. Todo acto o acción que no sea la de hacer exclusivamente uso, procesamiento y/o aplicación de la información financiera a que pueda acceder en virtud de la presente Oferta, en las condiciones y formas en ella establecidas o autorizadas por **LA CRCC** o la ley y, especialmente, si ese acto o acción puede perjudicar las licencias o derechos que tenga **LA CRCC** sobre alguno de los Software que se utilicen para el suministro de la información.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Además, de conformidad con la licencia de los Software y los derechos que emanan de su propiedad intelectual, **EL MIEMBRO** deberá comunicar de inmediato a **LA CRCC** cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso de los mismos.

Por último, **EL MIEMBRO** reconoce que, de conformidad con la legislación vigente y los respectivos contratos de licencia, las transgresiones de las normas que rigen esta materia pueden constituir ilícitos civiles o penales sancionados expresamente por la ley.

NOVENA. Cesión y subcontratación. **EL MIEMBRO** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Oferta, antes o después de ser aceptada. **LA CRCC** podrá hacerse sustituir por uno o varios terceros en la totalidad o parte de sus relaciones contractuales con **EL MIEMBRO**, sin necesidad de obtener la conformidad de **EL MIEMBRO,** quien otorga desde ya su consentimiento para dicho efecto**.**

DÉCIMA. Indemnidad. Siempre que **LA CRCC** haya cumplido con las normas y procedimientos aplicables en cada momento, **EL MIEMBRO** deberá mantener a **LA CRCC** y a sus representantes, órganos o funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y/o reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra **LA CRCC**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL MIEMBRO**, sus agentes, representantes o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de la presente Oferta de Servicios.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad de LA CRCC. **LA CRCC** no será responsable de los daños y perjuicios que pueda sufrir **EL MIEMBRO** o sus Terceros derivados de una situación de caso fortuito o fuerza mayor o, en general, de cualquier hecho en el que no haya mediado dolo o culpa grave por su parte o por parte de alguno de sus empleados.

DÉCIMA SEGUNDA. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Oferta, una vez aceptada, y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes dentro de los quince (15) días

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

DÉCIMA TERCERA. Mérito Ejecutivo. EL MIEMBRO reconoce y acepta que la presente Oferta de Servicios, una vez aceptada mediante la expedición de la Orden de Compra de Servicios, prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios, se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

LA CRCC: **CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**
Fax:
Dirección:
Bogotá, D.C.

EL MIEMBRO:
Fax:
Dirección:
Ciudad:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMA QUINTA. Aceptación de esta Oferta. La presente Oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de **EL MIEMBRO**, de una Orden de Compra de Servicios.

DÉCIMA SEXTA. Impuestos. De conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente Oferta y su posterior aceptación mediante Orden de Compra de Servicios no causan impuesto de timbre. En todo caso, todos los gastos e impuestos de cualquier naturaleza que se generen en relación con la presente oferta, serán de cargo de **EL MIEMBRO**.
Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

LA CRCC

Por: _____
Nombre:
Cargo: Representante Legal
C.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Anexo 15.3. Oferta de Servicios de la Cámara para Miembro no Liquidador

(Este Anexo fue modificado mediante Circular 16 del 8 de octubre de 2019, publicada en el Boletín Normativo No. 030 del 8 de octubre de 2019, mediante Circular 2 del 29 de enero de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 002 del 29 de enero de 2020 y mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020. Rige a partir del 2 de junio de 2020.)

OFERTA DE SERVICIOS PARA LA AFILIACIÓN COMO MIEMBRO NO LIQUIDADOR DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A.

Esta Oferta de Servicios para la Afiliación como Miembro No Liquidador del Sistema de Compensación y Liquidación de la Contraparte Central de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en adelante "**EL SISTEMA**", se somete por **LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A.**, en adelante **LA CRCC**, a consideración de _____**,** en adelante **EL MIEMBRO**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

PRIMERA. Objeto. En virtud de la aceptación de la presente Oferta de Servicios, **EL MIEMBRO** adquiere el derecho de acceder de manera directa a **LA CRCC** para compensar las Operaciones Aceptadas por la misma en los Segmentos en que participe, todas las cuales deberán haberse celebrado en una bolsa, en un sistema de negociación, en el mercado mostrador o en cualquier otro mecanismo autorizado por el Reglamento de **LA CRCC,** así como el derecho a que las liquidaciones de tales operaciones se hagan a través de uno o varios Miembros Liquidadores Generales. Un Miembro no Liquidador podrá acudir a uno o varios Miembros Liquidadores Generales por su propia cuenta, esto es, en relación con sus propias operaciones o por cuenta de Terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO. Los términos que se utilizan en esta Oferta de Servicios, cuya primera letra sea una mayúscula, y que no se encuentren expresamente definidos en esta Oferta, tendrán el significado que se le atribuye a tales términos en el Reglamento.

SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones. Mediante la aceptación de la presente Oferta, **EL MIEMBRO:**

1. Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC**, los cuales se consideran parte integral de la presente oferta de servicios.
2. Declara conocer la reglamentación de las bolsas, sistemas de negociación, mercado mostrador y Mecanismo de Contratación en donde se transen los Activos Compensados y Liquidados a través de **LA CRCC**.
3. Manifiesta y acepta que en lo no previsto expresamente en la presente Oferta, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento.
4. Manifiesta que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento para ser Miembro No Liquidador.
5. Autoriza a **LA CRCC** para verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a su admisión como Miembro no Liquidador de la misma. La verificación la puede hacer **LA CRCC** directamente o a través de un tercero especializado, según la materia o asunto a verificar, y el costo de dicha verificación podrá ser a cargo de **EL MIEMBRO.**
6. Declara que los derechos y obligaciones derivados de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** se entenderán automáticamente novados, con ocasión de la interposición de **LA CRCC** como Contraparte, surgiendo nuevos derechos y obligaciones de y frente a ésta y extinguiéndose los que hasta ese momento existieran entre quienes hubieran celebrado la operación en su origen.
7. Declara que las Garantías constituidas y mantenidas, con los ajustes procedentes, a favor de **LA CRCC**, bien sea por **EL MIEMBRO,** o por cuenta de sus Terceros, no se verán afectadas por la novación antes referida, todas las cuales se mantendrán vigentes y conviene en su reserva a favor de **LA CRCC.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. Declara que conoce y acepta que las liquidaciones de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC**, bien sea que las realice por cuenta propia o por cuenta de Terceros, se hacen a través de uno o varios Miembros Liquidadores Generales.
9. Manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del Retardo para el Miembro Liquidador y del Incumplimiento, en los términos establecidos en el Reglamento, incluidas las medidas que correspondan, así como la ejecución de Garantías, en cualquiera o en todos los Segmentos en que participe**,** que se contemplen en el Reglamento y en las Circulares e Instructivos Operativos de **LA CRCC**.
10. Autoriza en forma expresa a **LA CRCC** y al o los Miembros Liquidadores Generales para que en ejercicio de sus funciones, puedan debitar o acreditar automáticamente la cuenta de efectivo identificada en el Banco de la República bajo el número _____, así como cualquier otra cuenta de efectivo que maneje para la compensación y liquidación ante **LA CRCC**.
11. Autoriza en forma expresa a **LA CRCC** y al o los Miembros Liquidadores Generales para que en ejercicio de sus funciones puedan debitar o acreditar automáticamente las cuentas de depósito de valores de las que es titular **EL MIEMBRO** en el DECEVAL, Cuenta No. _____, y en el DCV, Cuenta No. _____.
12. Autoriza al o los Miembros Liquidadores Generales para transmitir la información de **EL MIEMBRO** a **LA CRCC**.
13. Autoriza a **LA CRCC** y al o los Miembros Liquidadores Generales para transmitir la información de **EL MIEMBRO** a las autoridades u organismos competentes que se lo soliciten.
14. Acepta que en caso de Incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, el Miembro Liquidador General respectivo realizará la Gestión del Incumplimiento en todos los Segmentos en que participe, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Así mismo, acepta los efectos del Incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y en la Circulares y en los Instructivos Operativos.
15. Acepta que, en caso de que no constituya o ajuste las Garantías en todos los Segmentos en que participe, en la cuantía y tiempo establecidos, **LA CRCC** podrá liquidar todas las Posiciones de **EL MIEMBRO**, ejecutando las Garantías de todos los Segmentos en que participe, previamente constituidas si fuese necesario y entregando al o los Miembros Liquidadores Generales respectivos el resultado de dicha liquidación si fuese a favor de **EL MIEMBRO** o reclamándosela al o los Miembros Liquidadores Generales si fuese a favor de **LA CRCC**, según el caso. Acepta, igualmente,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que **LA CRCC** tome cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos. En caso de Incumplimiento, faculta a **LA CRCC** y al o los Miembros Liquidadores Generales para cerrar, por su cuenta, todas las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas registradas en su Cuenta o para celebrar nuevas operaciones hasta el cierre definitivo de la Posición Abierta.

16. Acepta expresamente que **LA CRCC** y/o sus Miembros Liquidadores Generales informen a las Autoridades Competentes el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
17. Autoriza a **LA CRCC** y a sus Miembros Liquidadores Generales para que todas las comunicaciones telefónicas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con **LA CRCC** y/o con sus Miembros Liquidadores Generales, sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.

Parágrafo. Cualquier reforma que se realice al Reglamento o a las Circulares de **LA CRCC** que implique una modificación a los términos de los acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios, según corresponda, que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros se presume conocida y aceptada por las partes a partir de su publicación y entrada en vigencia y no requerirá de la modificación de tales acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros, ni de la suscripción de nuevos Convenios. No obstante, cuando haya lugar a ello, **LA CRCC** podrá aprobar unos nuevos textos que incorporen las modificaciones pertinentes y publicarlos mediante Circular para efecto de la vinculación de nuevos Miembros, Agentes y Terceros a través de los Miembros.

TERCERA. Obligaciones de EL MIEMBRO. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de **LA CRCC,** son obligaciones principales de **EL MIEMBRO** las siguientes:

1. Cumplir y mantener en todo momento los requisitos generales y especiales de admisión como Miembro no Liquidador.
2. Cumplir y hacer cumplir estrictamente a las personas que autorice para operar en el Sistema, sin restricciones ni reservas, la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos, la presente Oferta de Servicios y todas aquellas decisiones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva y/o el Gerente de **LA CRCC** para reglamentar su funcionamiento, divulgadas de conformidad con el Reglamento, sin que sirva de excusa o defensa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier autoridad competente pueda imponer, así como a las modificaciones que **LA CRCC** pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Responder por el cumplimiento de las operaciones que se registren en el Sistema.
4. Responder por el uso que sus operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia, hagan del Sistema.
5. Informar inmediatamente y por escrito a **LA CRCC** sobre cualquier modificación que afecte los requisitos especiales que llevaron a su admisión como Miembro no Liquidador.
6. Comunicar a **LA CRCC**, en el término establecido para el efecto, la información que ésta requiera en virtud de solicitudes de Autoridades Competentes o para la salvaguardia del interés general del mercado, sobre las Operaciones Aceptadas celebradas por cuenta propia, o por cuenta de Terceros.
7. Celebrar un Convenio con cada uno de los Miembros Liquidadores Generales a través de los cuales liquidará sus operaciones, según modelo establecido por **LA CRCC**, el cual deberá incluir las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento y presentar a **LA CRCC** los originales de dichos Convenios.
8. Suministrar una Información Mínima a cada uno de sus Terceros Identificados y no Identificados, a través de un medio verificable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y la Circular.
9. Mantener, en todo momento, a disposición de **LA CRCC** una copia del del suministro de la información mínima proporcionada al Tercero.
10. Informar a **LA CRCC** sobre los Convenios que suscriba o termine con cualquier Miembro Liquidador General.
11. Entregar a **LA CRCC,** a los respectivos Miembros Liquidadores Generales**,** o a las Autoridades Competentes directamente, la información que se le solicite sobre sus Terceros**,** para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a **LA CRCC** o a los respectivos Miembros Liquidadores Generales.
12. Entregar a sus Miembros Liquidadores Generales los dineros o los Activos que le corresponda entregar, en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta o por cuenta de sus Terceros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías y a constituir mantener y reponer las Garantías a través de aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva, las Contribuciones obligatorias para la continuidad del servicio del Segmento o Segmentos en que participe y los demás fondos que exija **LA CRCC,** con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Obtener de sus Terceros las Garantías que corresponda y entregar dichas Garantías a **LA CRCC**, con las particularidades que se establezcan por Circular para cada Segmento, en los términos establecidos en el Reglamento.
15. Cumplir con las obligaciones adquiridas con cada uno de sus Miembros Liquidadores Generales y mantener en todo momento los niveles de solvencia y los estándares operativos que estos le exijan.
16. Responder frente a sus Miembros Liquidadores Generales por el cumplimiento de las obligaciones resultantes de Operaciones Aceptadas por **LA CRCC**, celebradas por cuenta propia o por cuenta de sus Terceros.
17. Responder de forma oportuna y en los plazos establecidos para tal efecto, por el cumplimiento y/o pago de todas las obligaciones y sumas inherentes a las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC,** ya sean por cuenta propia o por cuenta de sus Terceros.
18. Mantener la cuenta de depósito de la que es titular directo en el Banco de la República, o a través de un Agente de Pago, para la realización de los cobros y pagos relativos a las liquidaciones de las Operaciones Aceptadas.
19. Mantener las cuentas de depósito de las que es titular en calidad de Depositante Directo, o a través de un Agente Custodio, en los depósitos centralizados de valores que corresponda.
20. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguno de los Terceros por cuenta de los cuales actúe, **EL MIEMBRO** deberá informar a **LA CRCC** y a los respectivos Miembros Liquidadores Generales, de tal situación de forma inmediata y por los medios establecidos por la misma.
21. Facilitar las actividades de comprobación de requisitos, cumplimiento de obligaciones o similares, que lleve a cabo **LA CRCC** en desarrollo de sus funciones.
22. Cumplir sus obligaciones pendientes y, en su caso, las de sus Terceros, para con los respectivos Miembros Liquidadores Generales, y/o para con **LA CRCC,** incluso después de cesar, por cualquier causa, como Miembro no Liquidador.
23. Responder frente a los respectivos Miembros Liquidadores Generales y frente a **LA CRCC** por la constitución y mantenimiento, con los ajustes procedentes, de las Garantías de sus Terceros. En el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

evento en que uno de sus Terceros no constituya las Garantías mencionadas, **EL MIEMBRO** se obliga a constituirlas y mantenerlas con los ajustes procedentes.

24. Entregar a **LA CRCC** y/o a los Miembros Liquidadores Generales la información que éstos soliciten en cumplimiento de sus funciones.
25. Cumplir en todo momento con las especificaciones técnicas establecidas por **LA CRCC**.
26. En caso de ser titular de una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Miembro, determinar el beneficiario efectivo de las Operaciones Aceptadas por **LA CRCC** y mantener a disposición de la misma y de las Autoridades Competentes, el registro detallado e individualizado de todas las operaciones, posiciones y las Garantías correspondientes a cada uno de los Terceros no Identificados**.**
27. Entregar a sus Terceros los Activos y dineros correspondientes a las Operaciones Aceptadas.
28. Responder ante **LA CRCC** por el adecuado manejo de las claves de acceso al Sistema que hagan sus operadores, funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia.
29. Abstenerse se efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados que impliquen la transferencia de propiedad de un número de acciones para cuya adquisición deba efectuarse oferta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.15.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
30. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte la eficiencia, seguridad, integridad y confiabilidad de **LA CRCC**.
31. Informar a **LA CRCC** de cualquier hecho o situación que atente contra la transparencia y seguridad del Sistema.

CUARTA. Obligaciones de la CRCC. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de **LA CRCC,** son obligaciones principales de **LA CRCC,** las siguientes:

1. Reconocer a **EL MIEMBRO** el derecho a actuar como Miembro no Liquidador, conforme a las estipulaciones de la presente oferta.
2. Informar a **EL MIEMBRO** sobre el estado de sus cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y demás normas aplicables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Compensar y liquidar las Operaciones Aceptadas celebradas tanto por **EL MIEMBRO** como por los Terceros por cuenta de los cuales actúa.
4. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por **LA CRCC**, según se establezca mediante Circular.
5. Llevar el registro de las Operaciones Aceptadas.
6. Hacer su mejor esfuerzo porque el Sistema a través del cual presta sus servicios, opere de manera eficaz y segura.
7. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones Aceptadas, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.
8. Informar al mercado y a las Autoridades Competentes sobre el Incumplimiento de cualquier Miembro**.**
9. Informar a **EL MIEMBRO** y a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando **LA CRCC** deje de asumir la calidad de contraparte respecto del mismo.
10. Informar a **EL MIEMBRO,** en la medida que sea posible, sobre las solicitudes que le hayan hecho las Autoridades Competentes en relación con información del mismo o de sus Terceros.
11. Registrar en las cuentas de **EL MIEMBRO** y de sus Terceros, las Operaciones Aceptadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
12. Calcular, exigir, recibir y administrar las Garantías otorgadas por **EL MIEMBRO** y por sus Terceros para el adecuado funcionamiento de **LA CRCC**.
13. Informar sobre las Operaciones Aceptadas, rechazadas o anuladas por **LA CRCC**.

QUINTA. Vigencia. La presente Oferta estará vigente por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del envío de la misma por parte de **LA CRCC** a **EL MIEMBRO**, transcurridos los cuales, de no haber aceptación a la misma por parte de **EL MIEMBRO**, se entenderá revocada. En caso de aceptación de esta Oferta por parte de **EL MIEMBRO**, los términos y condiciones de la misma estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la afiliación al Sistema, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.

SEXTA. Tarifas. **EL MIEMBRO** es responsable frente a LA CRCC del pago de las tarifas y demás cargos que determine **LA CRCC** por Circular. Dichos pagos se deberán efectuar en los términos y condiciones establecidos por **LA CRCC** mediante Circular. Así mismo, se obliga a pagar las tarifas y comisiones por la prestación del servicio de los Miembros Liquidadores Generales respectivos.

El valor de las tarifas no incluye el impuesto al valor agregado, pero este será facturado de acuerdo con la tarifa y procedimientos vigentes al momento de su causación.

LA CRCC se reserva el derecho de revisar y ajustar la tarifa vigente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

SÉPTIMA. Soporte lógico o "software". **LA CRCC** declara expresamente que el soporte lógico o "software" que se utilizará para la operación del Sistema ha sido desarrollado o licenciado por **LA CRCC,** o por contratistas autorizados por éste.

Para todos los efectos de esta Oferta, el referido soporte lógico o "software" en adelante se denominará indistintamente Software y esta Oferta se sujetará a las condiciones y términos de la licencia.

OCTAVA. Confidencialidad y protección de las leyes de propiedad intelectual. En consideración a lo dispuesto en el artículo anterior, **EL MIEMBRO** se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias respectivas y hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el Software correspondiente.

En consecuencia, **EL MIEMBRO** y los usuarios del mismo que tengan acceso directo o indirecto a la información mediante su conexión al Software, se sujetan, pero sin limitarse a, las siguientes prohibiciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA